

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A REALIZAR POR LA SEMARNAT Y LA SADER ACCIONES TENDENTES A LA REPOBLACIÓN DE ABEJAS Y PROHIBIR EL USO DE INSECTICIDAS NEONICOTINOIDES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Con fundamento en la facultad que me otorga la fracción I del artículo 6o., así como el artículo 79, en su inciso 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; la que suscribe, diputada Mónica Almeida López integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se permite poner a consideración de esta asamblea legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ejecute acciones tendientes a la repoblación de abejas y prohibir el uso de insecticidas neonicotinoides en favor del fomento y protección del sector apícola, de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

El término plaguicida comprende diferentes productos que tienen como fin específico destruir o controlar plagas y enfermedades, de acuerdo a su función se clasifican en herbicidas, insecticidas, fungicidas, nematocidas y rodenticidas (FAO, 1997). Los agroquímicos son sustancias orgánicas o inorgánicas utilizadas en las actividades agrícolas para favorecer y mejorar los cultivos e incrementar la producción, el empleo de dichas sustancias se incrementó debido a la demanda mundial por alimentos (granos y cereales principalmente), situación que se ha traducido en el uso indiscriminado de estos productos (Consejo de Salubridad General, 2011).

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, 1997) el 99% de las intoxicaciones agudas en las actividades agrícolas han sido provocadas por el uso de estas sustancias, ya sea por contacto directo o indirecto, problema que se incrementa debido a la falta de equipo adecuado para su manejo y aplicación.

El uso de estos productos es una práctica común en las labores agrícolas, el uso excesivo los ha convertido en una problemática mundial dada su toxicidad para aquellas personas que los manejan, por encontrarse expuestos continuamente al componente y/o ingrediente activo de dichas sustancias, llegando a causar intoxicaciones que generan signos y síntomas puntuales, hasta dar lugar a secuelas o efectos crónicos.

FAO (1997) menciona que 99% de las intoxicaciones en las actividades agrícolas son provocadas por el uso de agroquímicos. Basado en la Organización de las Naciones Unidas (Montoro *et al.*, 2009) se establece que las causas principales de estas intoxicaciones son la reglamentación, la educación, la comunicación sobre riesgos y la falta de participación en la adopción de decisiones, así como con problemas de disposición de los envases y en el almacenamiento de los agroquímicos. Madeley (2002) menciona que el uso de éstos ha ido en aumento en los últimos 20 años sobre todo en los países en desarrollo en el sector agrícola, en donde se carece de campañas de salud.¹

El uso de agroquímicos a nivel mundial, ha ocasionado diversos daños o alteraciones en el ambiente y en el ser humano; en éste último, estudios epidemiológicos revelan enfermedades como la hepatitis, mal formaciones congénitas, discapacidad mental, órganos dañados y varios tipos de cáncer como leucemia, cáncer de piel, cáncer de pecho y tumores cerebrales, así como un elevado riesgo de sarcoma de tejidos blandos. Adicional a ello mencionan desordenes reproductivos en el hombre, considerando la causa principal la exposición a químicos con actividad estrogénica y antiandrogénica tales como plaguicidas organoclorados, bifenilospoliclorados (PCBs), dioxinas, detergentes y plastificantes, entre otros.

La Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo (1992) en su principio 15 establece que “con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Observando también que, cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza (Convenio sobre Diversidad Biológica)

Así el protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología (1999) señala en su artículo 1 que de conformidad el enfoque de precaución que figura en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Protocolo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de a transferencia, manipulación y utilización segura de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

El Convenio de Estocolmo (2001) sobre contaminantes orgánicos persistentes tiene como principal objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de los daños causados por los contaminantes orgánicos persistentes (COP) así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a los COP que se emplean actualmente, y prevenir el desarrollo de nuevos COP para lo cual se prevé el fortalecimiento legislativo y la instrumentación de planes nacionales para cumplir estas metas. Los productos químicos utilizados en plaguicidas cuya eliminación está prevista en el Convenio de Estocolmo son los siguientes: aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno (HCB), mirex y toxafeno, así como los bifenilos policlorados (BCP) industriales. Al ratificar este convenio, México se comprometió a identificar, etiquetar y retirar del uso todo equipo que contenga BCP antes de 2015 y por destruirlo a más tardar en 2028. El convenio también persigue reducir al mínimo y cuando sea posible, eliminar las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional, como las dioxinas y furanos.

El Convenio de Róterdam (1998) propone establecer un mecanismo de autorización previa la importación y exportación de sustancias químicas peligrosas, plaguicidas comerciales, denominado Consentimiento Fundamentado Previo (PIC por sus siglas en inglés), con la finalidad de tener toda la información necesaria para conocer las características y los riesgos que implica el manejo de dichas sustancias, lo cual posibilita a los países importadores decidan que sustancias químicas desean recibir y excluir aquellas que no sean capaces de gestionar de tal forma de manera segura para evitar riesgos en la salud humana y el ambiente. Se someten al PIC los siguientes 28 plaguicidas peligrosos 2,4,5-T, aldrina, binapacril, captafol, clordano, clordimeformo, clorobencilato, DDT, 1,2-dibrometano (EDB)dieldrina, dinoseb, DNOC y sus sales, dicloruro de etileno, óxido de etileno, fluoroacetamida, HCH, heptacloro, hexaclorobenceno, lidano, compuestos de mercurio, monocrotodol, paratión, pentaclorofenol y toxafeno, más determinadas formulaciones de matamidofos, metil-paratión, fosamidon y una combinación de benomilo, carbofurán y tiram.

El Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO; 2012) reconoce que la capacitación, a todos los niveles aprobados, constituye un requisito esencial para la aplicación y el cumplimiento de sus disposiciones. Por consiguiente, los gobiernos, la industria de los plaguicidas, los usuarios de plaguicidas, las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas deben otorgar alta prioridad a:

- Estimular la aplicación de prácticas comerciales responsables y de aceptación general.

- Promover las practicas que disminuyan los riesgos durante la manipulación de plaguicidas, incluyendo la reducción al mínimo de los efectos adversos para los seres humanos, el ambiente y la prevención del envenenamiento accidental provocado por una manipulación inadecuada;
- Asegurar que los plaguicidas se utilicen con eficacia y eficiencia para mejorar la producción agrícola y la sanidad de los seres humanos, los animales y las plantas;
- Promover el Manejo Integrado de Plagas (MIP) (Incluyendo el manejo integrado de vectores que afectan a la salud pública).

Listado de plaguicidas prohibidos en otros países.



| Plaguicida | Tipo | Países en los que está prohibido | Razones de su restricción y/o prohibición |
|-------------------|-----------------------|---|---|
| 2,4-D | Herbicida | UE | Disruptor endocrino, catalogado como moderadamente toxico para la organización Mundial de la Salud(OMS) |
| Abamecin | Insecticida | Argentina | Altamente toxico para abejas y muy toxico para peces. |
| Alaclor | Herbicida | Canadá, EU | Disruptor endocrino, catalogado como una de las sustancias prioritarias de vigilancia según la Directiva Marco del agua por contaminación. |
| Arsénico | Rodenticida | UE, Argentina | El arsénico inorgánico es altamente toxico y su ingestión en altas cantidades produce síntomas gastrointestinales, alteraciones en las funciones cardiovascular y neurológica y eventualmente la muerte. |
| Atrazina | Herbicida | UE, Reino Unido | Disruptor endocrino, causa un desequilibrio hormona. Además está catalogado como una sustancia de posible preocupación por el convenio OSPAR y clasificado en la categoría 3 por carcinogenicidad. También es una de las sustancias prioritarias de vigilancia, según la Directiva Marco del Agua. |
| Azinfos Metilico | Insecticida | UE, Reino Unido | La OMS la clasifica como altamente peligroso. |
| Bromuro de metilo | Insecticida fungicida | EU Reino Unido Argentina | Es extremadamente toxico para peces y moderadamente toxico para aves. |
| Capatafol | Fungicida | Argentina, Alemania del Este, Colombia, Cyprus, Fiji, Hungría, Kuwait, Sri Lanka, Tanzania, Thailandia, | Catalogado en el convenio de Rotterdam como altamente tóxico, en países como Argentina, Chipre y la comisión Europea, lo han clasificado como cancerígeno. |

| | | | |
|------------|-------------|--|---|
| | | Nueva Zelanda, Noruegam Holanda, EEUU y Honduras | |
| Captan | Fungicida | Finlandia Oficialmente considerado como cancerígeno por el gobierno del estado de california, Estados unidos | Catalogado como extremadamente toxico en Estados Unidos, Unión Europea y por la OMS. |
| Carbarilo | Insecticida | Suecia, Bangladesh, Ind onesia | Es un alterador endocrino y toxico para las abejas. |
| Carbofuran | Insecticida | UE, Reino unido | Alterador endocrino y altamente toxico para las abejas. Es catalogado como altamente peligroso por la OMS y como sustancia peligrosa por el convenio de Rotterdam |
| Clorprifos | Insecticida | Argentina | En mezclas con DDVP y malatión se produce potenciación aguda. Altamente toxico para abejas. Muy toxico para aves peces y organismos acuáticos |
| DDT | Insecticida | EE UU, Unión Europea | Altamente toxico, los efectos adversos incluyen fallos en la reproducción y en el desarrollo. Posibles efectos en el sistema inmunitario y cáncer. Forma parte de la Docena sucia |
| Dicofol | Insecticida | Argentina, Singapur, Belice EEUU, EU Reino Unido, Honduras | Catalogado como alterador endócrino y como sustancia de posible precaución por el convenio OSPAR |
| Dieldrin | Insecticida | EEUU , EU, Reino Unido, Argentina | Dada su alta toxicidad en 1987, el fabricante cancelo voluntariamente el registro. Oficialmente no se produce ni se usa. |

| | | | |
|--------------------------|-------------|--|---|
| Diuron | Herbicida | UE, Reino Unido, | Clasificado como una sustancia prioritaria de vigilancia, según la directiva Marco del Agua por contaminación por los riesgos que presenta para el medio acuático o su propagación en el |
| Endosulfan | Insecticida | Belice, Filipinas, Singapur, Colombia, UE, Reino Unido, Nueva Zelanda | Es un neurotóxico agudo para insectos y mamíferos. Sometido a regulación internacional OSPAR. Es uno de los plaguicidas considerados dentro de la docena sucia, catalogado como sustancia peligrosa prioritaria en aguas superficiales en Europa. |
| Forato | Insecticida | UE, Reino Unido | Clasificado como extremadamente peligroso/toxico para la OMS |
| Fosfamidon | Insecticida | Unión Europea, Balice, Canadá, El Salvador y Japón | Clasificada como extremadamente peligroso/toxico para lo OMS. Es un alterador endocrino y es catalogado como sustancia extremadamente peligrosa por el convenio de Rotterdam |
| Fosfuro de zing | Rodenticida | España | Es una sustancia altamente volátil que mata por inhalación. Es fulminante y no hay antídoto |
| Linuron | Herbicida | Argentina | Es reconocido como disruptor endocrino por la UE |
| Maneb | Fungicida | Colombia | Disruptor hormonal/causante de alteraciones endócrinas |
| Malation | Insecticida | Argentina, España | Disruptor endocrino asociado con Neuropatía retardada: neurotoxicidad caracteriza por un daño en los axones de los nervios periféricos y central |
| Metamildofos y metiocrab | Insecticida | Brasil, Unión Europea, China, Kuwait, Libia, Uruguay, Ecuador, República Dominicana, Indonesia | Según la clasificación del convenio de Rotterdam este es extremadamente peligroso |

| | | | |
|--------------|-------------|--|--|
| Metidation | Insecticida | Unión Europea(2007) | Clasificado por la OMS como altamente peligroso |
| Metoxicloro | Insecticida | Argentina | Altamente toxico para las abejas. Es mamíferos se le ha asociado con alteraciones del sistema reproductivo |
| Mevinfos | Insecticida | Unión Europea, Belice, Estados Unidos, India | Considerado un alterador endocrino en EEUU y catalogado como extremadamente toxico por la OMS |
| Monocrotofos | Insecticida | Unión Europea, Australia, Camboya, China, Filipinas, Laos, Tailandia, Vietnam, EEUU, Chad, Jamaica, Niger | Clasificado como altamente tóxico por la OMS y regulado por el convenio de Rotterdam figura dentro de la docena sucia |
| Ometoato | Insecticida | Malasia y Panama | Es considerado altamente peligroso por la OMS y un alterador endocrino por EE.UU |
| Oxifluorfen | Herbicida | Argentina | Está clasificado como un posible carcinógeno humano basado en adenomas hepatocelulares combinadas y debido a carcinomas en el estudio de carcinogenicidad en ratones |
| Paraquat | Herbicida | Suiza, Francia, Escandinavia, Rusia, Australia, Bulgaria, Camboya, Dinamarca, Finlandia, Moldavia, Suevia, Burkina Faso, Argentina, Republica Dominicana, El Salvador, Malasia, Suecia, Australia, | En Malasia fue clasificado como extremadamente peligroso. Está incluido en la lista de los 12 plaguicidas más peligrosos. Y es clasificado como altamente peligroso por la OMS. |

| | | | |
|------------------------------|-------------|---------------------------------|--|
| Pentaclorof enol y sus sales | Plaguicida | EEUU, UE, Argentina | La exposiciones pueden producir efectos adversos en el hígado, los riñones, la sangre, los pulmones, el sistema inmunitario y el tracto |
| Paration | Insecticida | UE, Perú, Dinamarca | Catalogado en el Convenio de Rotterdam como extremadamente Toxico |
| Quintozeno | Fungicida | Unión Europea | Sometida a regulación internacional OSPAR como sustancia de posible preocupación debido a su persistencia, bioacumulación, toxicidad u otra preocupación equivalente de esta sustancia en ambientes acuáticos. |
| Sulprofos | Insecticida | Unión Europea, Malasia y Panamá | Es categorizado como moderadamente peligroso por la OMS |
| Talio y sus compuestos | Rodenticida | EEUU, UE | Altamente toxico para humanos, irrumpe muchos procesos celulares y daña irreversiblemente nervios periféricos |
| Tamaron | Insecticida | China, Gran Bretaña y Sur Lanka | Es un producto altamente toxico para humanos y animales |
| Triazofos | Insecticida | Unión Europea | Catalogado por la OMS como altamente peligroso y ha sido prohibido por su alta toxicidad |
| Tridemorf | Fungicida | Unión Europea | Se encuentra entre los plaguicidas de posible preocupación en el convenio OSPAR debido a su persistencia, bioacumulación, toxicidad u otra preocupación equivalente de esta sustancia en ambientes acuáticos. |

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los plaguicidas en países en desarrollo, causan un millón de casos de intoxicación y cerca de 20,000 muertes anualmente, relacionan el carcinoma mamario con algunos productos de exposición ambiental, como son los compuestos organoclorados (insecticidas organoclorados, bifenilospoliclorados y dioxinas). Según INEGI el carcinoma de mama femenina fue el padecimiento responsable de 3.220 defunciones registradas en el año 1997 en México. Aunque en este sentido las cifras no reflejan la magnitud real del problema, ya que el sub-registro es evidente en las estadísticas, así como el uso inadecuado de los registros en las zonas rurales. En México, gran parte de la población que está involucrada con el sector agrícola, desde 1993 se reportan casos por intoxicaciones agudas por plaguicidas, lamentablemente estas cifras no muestran la verdadera realidad ya que se calcula que, por cada caso registrado, cinco al menos no se contabilizan.

Registro de intoxicaciones a nivel nacional

Basado en los reportes de la Secretaría de Salud Pública (SSP) en específico por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de 2001 a 2010 se registraron 31.257 casos de intoxicaciones agudas por plaguicidas que recibieron atención médica a nivel nacional, con promedio anual de 3.126, valor mínimo de 1.453 y máximo de 3.928 casos al año (Figura 2).

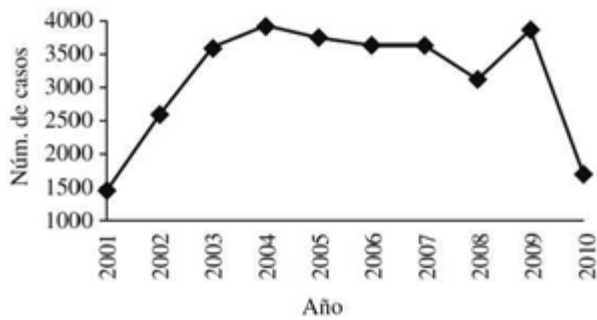


Figura 2. Casos de intoxicaciones agudas por plaguicidas promedio en México (basado de registros del IMSS, 2010).

De esta base de datos, se observa que los casos de intoxicación registrados durante este periodo se incrementaron de junio a septiembre, meses caracterizados por corresponder al periodo de lluvias, siembra de cultivos de temporal y aumento del uso de agroquímicos en las actividades agrícolas. Esto último debido al crecimiento de malezas y con ello, el uso de herbicidas para su control como parte de las labores convencionales realizadas en el municipio. Bajo el supuesto que el ciclo de siembra dominante en gran parte del país es primavera-verano (temporal de lluvias) se infiere que los registros de intoxicaciones a nivel nacional es similar (figura 3).

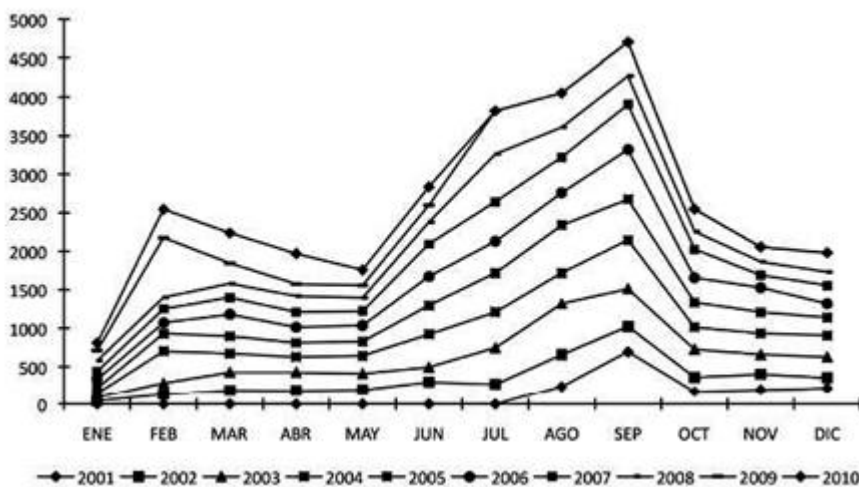


Figura 3. Registro promedio mensual de intoxicaciones a nivel nacional (Sector Salud, 2010).

De los registros de las entidades federativas durante este periodo, se observó el mayor número de casos por intoxicación a través del tiempo en el Estado de Jalisco con una proporción de 4:1 con respecto a otros estados (Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Veracruz) que registran mayor incidencia (figura 4).

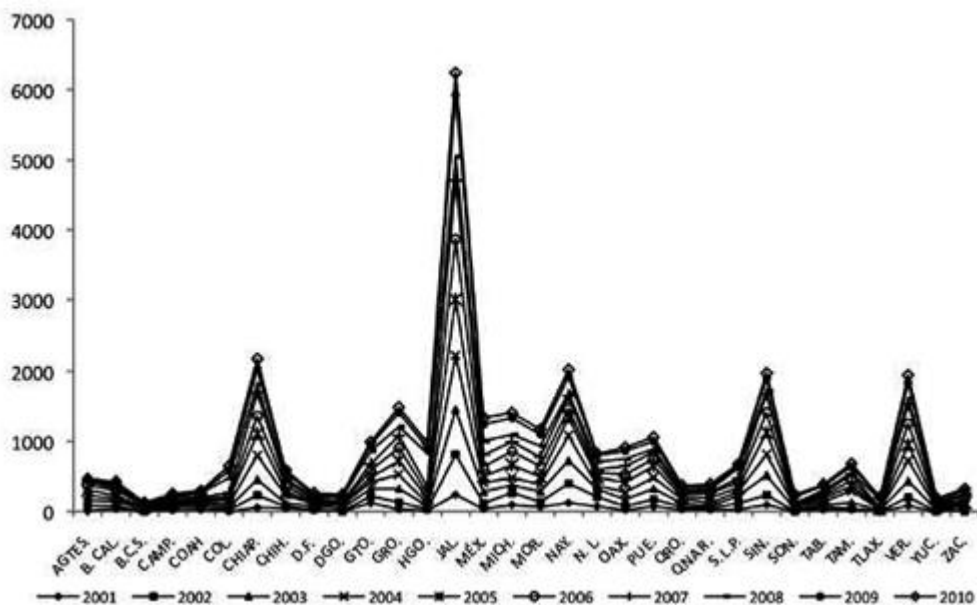


Figura 4. Intoxicaciones por entidad federativa.

Así mismo existe la visible afectación de dichos insecticidas aplicado no solo en la agricultura en general, existe una gran afectación del ambiente para el desarrollo de la apicultura que en México tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que es considerada como una de las principales actividades pecuarias generadoras de divisas. Generalmente esta actividad se asocia únicamente con producción de miel, polen, jalea real, propóleos, sin embargo, las abejas son fundamentales para un equilibrio del medio ambiente ya que las abejas al obtener el alimento de las flores fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse. Lo anterior se conoce como polinización cruzada, con ésta, las plantas generan el oxígeno suficiente para la vida y, además, aumentan el rendimiento en los cultivos, lo que favorece un incremento en alimentos de origen vegetal, materia prima textil, e insumos agropecuarios. En México, la CONABIO reporta que hay 316 especies de plantas, de las cuales 286 se destinan para la alimentación y 80 como insumos para la industria; el 80% depende de un polinizador para su producción. Por su parte, Investigadores de la UNAM identificaron 345 especies de plantas comestibles aprovechadas donde el 86% dependen de la polinización y estimaron el valor de la polinización en 43 mil millones de pesos. Es importante implementar acciones que permitan la conservación de la biodiversidad de la flora y fauna mexicana, a través de la protección de los agentes polinizadores principalmente las abejas.

La población de abejas sufrió severas pérdidas en los últimos años; desde hace 15 años, la cantidad de colonias disminuye en todo el planeta, en un fenómeno bautizado como “síndrome del colapso de las colonias”. La tasa de mortalidad de las abejas es de alrededor de 30% cada año desde 2007. Los científicos no entienden cabalmente las causas de estas muertes, pero las investigaciones mencionan una combinación de factores como la presencia de parásitos principalmente *Varroa*, nuevos agentes patógenos, el Cambio Climático y la exposición a pesticidas usados a gran escala en la agricultura.

Investigadores de la Universidad de Purdue de Indiana dicen que han encontrado un vínculo entre la continua disminución de las poblaciones de abeja en el medio oeste y los insecticidas aplicados a la soja y semilla de maíz. Según Christian Krupke, profesor asociado de entomología y coautor de los resultados, sus análisis de las abejas encontradas muertas en y alrededor de colmenas de varios apiarios durante dos años en Indiana mostraban la presencia de insecticidas del tipo neonicotinoides, que comúnmente se utilizan para recubrir las semillas de maíz y soja antes de plantar. La investigación mostró que los insecticidas estuvieron presentes en altas concentraciones en residuos de talco que queda en la maquinaria agrícola durante la siembra. Los insecticidas clothianidin y thiamethoxam, también se encuentran consistentemente en bajos niveles en el suelo -hasta dos años después de que

la semilla fue tratada y sembrada- también se encontraron en flores de diente de león cercanas y en polen de maíz colectado por las abejas, de acuerdo con las conclusiones que se publica en la revista Plus One de este mes. Sabemos que estos insecticidas son altamente tóxicos para las abejas; hemos encontrado en cada muestra de abejas muertas y moribundas.

La mayoría de las semillas de cultivos anuales están recubiertas con insecticidas como neonicotinoides para protección después de la siembra. Todas las semillas de maíz y aproximadamente la mitad de las semillas de soya se tratan. Los recubrimientos son pegajosos y a fin de mantener las semillas que fluye libremente en los sistemas de vacío en las sembradoras se mezclan con un talco. Exceso de talco utilizado en el proceso se libera durante la siembra y en la rutina del procedimiento de limpieza. “Teniendo en cuenta las tasas de uso de siembra y el talco usado en el maíz, estamos liberando grandes cantidades de talco contaminado en el medio ambiente.

Es necesario y exigido por nuestra sociedad mantener acciones desde el Gobierno que protejan y observe el principio “in dubio pro natura” principio que se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas cuya observancia implica que todas las actuaciones de la administración pública en temas sensibles al ambiente, sean realizadas con el celo adecuado para evitar riesgos y daños graves e irreversibles. En otras palabras, si existe alguna actividad no regulada o regulada por cualquier norma y esta carece de certeza sobre la inocuidad de la actividad en cuanto a provocar un daño grave e irreparable, la administración debe abstenerse de realizar este tipo de actividades y en su caso modificar la normatividad para lograrlo.

En ese sentido la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su artículo 45 establece la existencia del Fondo de Responsabilidad Ambiental el cual tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental, es por ello que llama la atención que para este ejercicio fiscal el Presupuesto de Egresos de la Federación, no contemple este fondo el cual es de suma importancia para mantener el Estado de Derecho, ya que las instituciones y el propio Gobierno debe de acuerdo al principio de legalidad ejecutar y realizar lo establecido en las normas aprobadas por el Congreso de la Unión como es el caso que nos ocupa, es por ello que resulta urgente conocer el estatus económico que guarda.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de este pleno el presente punto de acuerdo en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo

Por el que se exhorta el Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ejecute acciones tendentes a la repoblación de abejas y prohibir el uso de insecticidas neonicotinoides en favor del fomento y protección del sector apícola.

Primero. Se ejecuten las acciones necesarias dentro de las facultades y programas presupuestales de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de Agricultura y Desarrollo Rural, para la generación de apiarios que logren la repoblación de abejas, así como la estricta aplicación de sanciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Segundo. Se incrementen las medidas de supervisión y vigilancia que tengan por objeto la protección, conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales a través de la polinización tanto de plantas de la vegetación natural como la cultivada, prohibiendo además el uso insecticidas neonicotinoides y los que se determinen nocivos para la conservación de la población de abejas, aplicando en todo momento el principio pro

natura, en tanto no cuenten con los estudios que comprueben y garanticen usos que no pongan en peligro la conservación de la biodiversidad.

Tercero. Se haga público el estado que guarda el Fondo de Responsabilidad Ambiental, el cual se encuentra establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, así como la justificación de la inobservancia de este ordenamiento jurídico, al no existir este fondo con recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Nota

1 http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34292016000300009

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 17 de octubre de 2019.

Diputados: Mónica Almeida López (rúbrica), José Guadalupe Aguilera Rojas (rúbrica), Abril Alcalá Padilla (rúbrica), Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Bautista Rodríguez (rúbrica), Frida Alejandra Esparza Márquez (rúbrica), Raymundo García Gutiérrez (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Antonio Ortega Martínez (rúbrica), Claudia Reyes Montiel, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbrica).